



CONSEJO NACIONAL DE TIERRAS



RESOLUCIÓN N° 004
(De 9 de Octubre de 2014)

“Por la cual se aprueba el Reglamento Operativo Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) y el Presupuesto de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para el año 2015”.

EL CONSEJO NACIONAL DE TIERRAS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 51 de 14 de febrero de 2013, se creó la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), que tiene como función propiciar una política de gestión de Datos Espaciales que abarque la producción, uso, acceso y el intercambio de información y garantizar la interoperabilidad entre las distintas instituciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional que forma parte la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

Que el Comité Técnico Interinstitucional, es el coordinador de las acciones y planes de trabajo para hacer el uso efectivo de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 51 establece que el Comité Técnico Interinstitucional estará bajo la coordinación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.

Que es indispensable dictar el reglamento operativo de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), para coordinar su funcionamiento y establecer la coordinación y procedimientos a seguir por parte del Comité Técnico Interinstitucional.

Que acorde con el numeral 3 del artículo 10 de la Ley N°59 de 8 de octubre de 2010, se establece que será función del Consejo Nacional de Tierras el aprobar el el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad, elaborado por el Administrador.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento titulado “Reglamento Operativo Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE)”.

ARTÍCULO 2. Aprobar el presupuesto de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para el año 2015.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre del 2010, Decreto Ejecutivo N° 51 de 14 de febrero de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días (9) del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ETCHELECU
PRESIDENTE

LIC. CARLOS E. GONZÁLEZ
SECRETARIO

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"TOMMY GUARDIA"**

REGLAMENTO OPERATIVO
Infraestructura Panameña de Datos
Espaciales (IPDE).



VERSIÓN 1.0
DICIEMBRE DE 2013

**Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales**



REGLAMENTO OPERATIVO

**REGLAMENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA PANAMEÑA DE DATOS ESPACIALES – IPDE**

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento Operativo de Coordinación y Participación de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) que estamos presentando, es el resultado de un arduo trabajo de consenso entre múltiples instituciones y dependencias del Gobierno Panameño.

Para la generación de este documento se utilizaron, como referencia, los modelos de infraestructura de Datos Espaciales de Iberoamérica, de una manera muy particular las de Colombia, México, España, Brasil y Uruguay. Este aporte técnico facilitó de forma importante la implementación de nuestra Infraestructura de Datos Espaciales (IDE). Este Reglamento es un paso más en el camino que debemos recorrer, como país, para alcanzar las metas establecidas en la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de la Naciones Unidas para las Américas, celebrada en New York en 1997 y en la Novena, celebrada en 2009, donde se recomendó establecer los mecanismos necesarios para preparar las directrices aplicables a los datos geoespaciales (generación, gestión y difusión), los metadatos, las políticas y los asuntos jurídicos relacionados con el uso de la información geoespacial.

Estamos seguros que este reglamento permitirá que generaciones futuras mejoren el alcance de su contenido, adaptándolo a los cambios que se producen en este mundo de la información geoespacial y en los temas de la tecnología que se aplican.

Este reglamento operativo ha sido elaborado pensando en el beneficio de las mayorías, no solo de nuestro país sino también en todos aquellos que necesitan de la información geoespacial de forma confiable y expedita.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



ASPECTOS GENERALES

Con la aprobación del Decreto ejecutivo No. 51 de 14 de febrero de 2013, se creó la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, identificado con las Siglas "IPDE", la misma busca, fomentar las normas, estándares y la articulación de los recursos a fin de propiciar una política, de gestión de Datos Espaciales que abarque la producción, uso, acceso y el intercambio de información al mismo tiempo garantizar la interoperabilidad entre las distintas instituciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional que forma parte la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

PROPOSITO

El reglamento establece los principios para el buen funcionamiento y la articulación entre los componentes que integran la IPDE, así como el Comité Técnico Interinstitucional. Será la base sobre la cual se diseñen y ejecuten todas las actividades de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Artículo 1. Glosario de Términos

Para los efectos de este reglamento, las palabras y expresiones contenidas en los artículos de este Reglamento tienen el siguiente significado.

- a) **Calidad de datos geográficos:** Conjunto de características de los datos geográficos que describen su capacidad de satisfacer un uso específico. [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" (IGNTG), 2011].
- b) **Cartografía:** Arte y ciencia de la creación de una representación bidimensional de alguna parte de la superficie terrestre. Las características representadas pueden ser los objetos reales (mapas topográficos), o pueden ser conceptos y características más abstractas (mapas temáticos). [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" (IGNTG), 2011].
- c) **Comité Técnico Interinstitucional (CTI):** Tiene la responsabilidad de impulsar y coordinar las acciones y planes de trabajo para garantizar el efectivo uso de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) y promover la aplicación nacional de todas las disposiciones sobre la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales. El comité está integrado por un miembro principal y un suplente de las instituciones y/o organizaciones, quienes tendrán su representatividad a nivel de decisiones.
- d) **Dato o Información Geoespacial:** Datos con referencia explícita o implícita a una posición sobre la superficie terrestre. [IGAC, Grupo IDE & GIG].
- e) **Estándares:** Propiedad que garantiza la uniformidad en los métodos de capturar, representar, almacenar y documentar la información, la estandarización es, hoy por hoy, un objetivo ya que no existen normas universalmente aceptadas para casi ningún tipo de información.
- f) **Exactitud:** Ausencia de errores. Grado en que una medición o representación concuerda con los valores verdaderos del mundo real. [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", 2011].
- g) **Geoportal o Portal Geoespacial Nacional:** Es un punto de acceso nacional en web, a la información geográfica disponible, dentro de la Infraestructura de Datos Espaciales. Ofrece a los usuarios de forma fácil, práctica e integrada una serie de recursos y servicios basados en información geográfica. [Laboratorio de tecnología de información geográfica- (LatinGeo, España)].
- h) **Gobierno Electrónico:** Es el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos. [Definición incluida en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico,

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Santiago de Chile, el 10 de noviembre de 2007].

- i) **Infraestructura de Datos Espaciales (IDE):** Es el conjunto de tecnologías, estándares, datos, metadatos, políticas y acuerdos institucionales, destinados a facilitar el acceso a la información espacial y el uso de esa información durante el proceso de toma de decisiones. [Recetario IDE, versión 2.0, 2004]. Sistema informático integrado por un conjunto de recursos (catálogos, servidores, programas, datos, aplicaciones, páginas Web) dedicados a gestionar Información Geográfica (mapas, ortofotos, imágenes de satélite, topónimos), disponibles en Internet, que cumplen una serie de condiciones de interoperabilidad (normas, especificaciones, protocolos, interfaces) que permiten que un usuario, utilizando un simple navegador, pueda utilizarlos y combinarlos según sus necesidades. [IDE, Argentina].
- j) **Interoperabilidad:** Condición mediante la cual sistemas heterogéneos pueden intercambiar procesos o datos. La capacidad de comunicarse, ejecutar programas o transferir datos entre varias unidades funcionales sin que el usuario tenga que tener muchos conocimientos sobre las características únicas de estas unidades. [ISO 19118]. En el contexto de la información geoespacial y de sistemas de información geográfica, la exactitud en la superposición gráfica de capas o el cruce de su información alfanumérica asociada, es clave para el análisis y toma de decisiones.
- k) **IPDE:** Infraestructura Panameña de Datos Espaciales: Es un ente que busca fomentar políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y tecnológicos para facilitar la producción, uso, acceso e intercambio de datos espaciales y al mismo tiempo garantizar la interoperabilidad entre las distintas instituciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional.
- l) **Normas de Datos:** Conjunto de reglas y especificaciones establecidas por alguna autoridad que definen, por ejemplo, los requisitos de exactitud, los formatos de intercambio de datos, los acceso e intercambio de datos espaciales y al mismo tiempo garantizar la interoperabilidad entre los distintos sistemas que integran e integraran este organismo.
- m) **Metadatos:** Datos sobre los datos. Información que describe el contenido, la calidad, la condición, el formato, linaje y cualquier otra característica pertinente de un conjunto de datos, equipos o programas informáticos. [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", 2011].
- n) **Perfil de Metadatos:** Subconjunto de elementos que describe la aplicación estándar para una comunidad específica de usuarios. [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", 2011].
- o) **Precisión:** Capacidad de distinguir pequeñas diferencias en las mediciones, la precisión de las coordenadas está determinada por el tipo de datos utilizados para

**Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales**



almacenar las coordenadas (x,y). [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", 2011].

- p) **Protocolo:** Conjunto de convenciones que determinan el tratamiento, el intercambio y el formato de los datos en un sistema electrónico de comunicaciones; es similar a una norma para los datos, pero se aplica a los procedimientos. [Perfil de metadatos del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", 2011].
- q) **Sistema de Información Geográfico Nacional:** Conjunto de equipos y programas informáticos, datos geográficos y personal reunidos para captar, almacenar, recuperar, actualizar, manipular, analizar y presentar información con referencias geográficas. Cualquier documento o práctica que, sin ser norma, está consagrado y aceptado por el uso y cumple una función similar a la de una norma. Incluye los documentos de tipo normativo que no han sido definidos por un organismo oficial de normalización. En ocasiones se les llama normas de facto o normas de hecho. Por ejemplo, las especificaciones de Open Geospatial Consortium, los formatos DGN, shape [IGAC, Grupo IDE & GIG].

Artículo 2. Funciones Generales

La Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) está constituida por un Comité Técnico Interinstitucional, cinco componentes y los respectivos grupos y subgrupos de trabajo de cada uno de los componentes.

La **coordinación ejecutiva** estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" (IGNTG), y estará liderada por el Comité Técnico Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto por el manejo eficiente de los recursos tecnológicos, financieros, humanos, legales e institucionales, destinados a la ejecución de los planes, programas y proyectos que promueva la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

Se debe garantizar la existencia de un grupo de trabajo multidisciplinario al interior de cada institución que contribuya al desarrollo de los temas y objetivos de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

Artículo 3. Comité Técnico Interinstitucional (CTI)

El Comité Técnico Interinstitucional estará integrado por los delegados de las instituciones miembros, tal como lo describe el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 51 del 14 de febrero del 2013.

Este comité tiene la tarea de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y difundir la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE). Sus funciones están contempladas en el artículo 8 del referido decreto.

Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional:

1. Crear las bases que permitan obtener una política nacional en materia de información geoespacial.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



2. Elaborar normas técnicas y legales necesarias para el desarrollo y mantenimiento de la IPDE.
3. Incentivar el uso de mejores procesos de generación, manejo, distribución de información y servicios de información espacial en el marco de la IPDE.
4. Velar para que exista coordinación interinstitucional, de manera que puedan adaptarse con mayor facilidad, recomendaciones en el marco de la IPDE.
5. Crear los grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de los componentes de la IPDE.
6. Desarrollar los planes, guías, programas y proyectos a través de los grupos de trabajo.
7. Fomentar la participación de los entes públicos y privados para que compartan información de datos espaciales y datos estadísticos.
8. Divulgar las actividades en el campo de la información geoespacial entre todos los miembros de la IPDE y los usuarios en general.
9. Convocar a participar a otras instituciones y/u organismos.

Artículo 4. Coordinación Ejecutiva

La coordinación ejecutiva estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Son funciones de la Coordinación Ejecutiva:

1. Planificar, elaborar y coordinar el Plan de Trabajo General de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), mismo que deberá ser presentado y aprobado por el Comité Técnico Interinstitucional anualmente.
2. Convocar, dirigir y presidir las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional.
3. Coordinar y dirigir las actividades de los cinco componentes que integran la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).
4. Elaborar y presentar informes semestrales y anuales de ejecución del plan de trabajo de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) al Comité Técnico Interinstitucional.
5. Proponer mecanismos para asegurar la participación adecuada de los miembros.
6. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos.
7. Gestionar con las instituciones participantes la colaboración e intercambio de información.

**Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales**



8. Revisar periódicamente el funcionamiento de los componentes y establecer los ajustes pertinentes para el logro de sus objetivos.
9. Asistir a las reuniones de los componentes y/o grupos de trabajo, por derecho propio o cuando así se le solicite a través de los respectivos coordinadores de componente o los enlaces de grupos de trabajo.
10. Otras funciones que se deriven del objetivo y actividades establecidas en el Decreto Ejecutivo 51 de 14 de febrero del 2013.

Artículo 5. Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional

La Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional la atenderá el Centro Nacional de Datos Geoespaciales del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" (IGNTG), como apoyo a la Coordinación Ejecutiva.

Sus funciones son las siguientes:

1. Remitir a los integrantes del Comité Técnico Interinstitucional la Agenda u Orden del Día y los documentos relacionados con los temas a tratar, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la reunión.
2. Confeccionar y remitir las actas de reuniones a todos los miembros del Comité Técnico Interinstitucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles posterior a cada reunión.
3. Elaborar y mantener actualizado un directorio de los miembros del Comité Técnico Interinstitucional de los componentes de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) y llevar el registro de los grupos de trabajo, sus tareas y resultados, al igual que llevar el registro de invitados y observadores.
4. Mantener los canales de comunicación a través de la Secretaría.
5. Mantener los archivos de documentos e informes que se generen de todos los asuntos relacionados a la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).
6. Difundir toda información entre los miembros del Comité Técnico Interinstitucional por medio de la Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional.
7. Promover la difusión, discusión, validación y aprobación de documentos y propuestas de documentos de carácter metodológico, técnico, tecnológico, de política y de normatividad en temas de gestión de información geográfica entre todos los miembros del Comité Técnico Interinstitucional.

Artículo 6. Los Miembros

Son Miembros, de participación obligatoria, las instituciones y/u organizaciones señaladas en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 51 de 14 de febrero de 2013.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Los Miembros deberán asistir a las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional, coordinar la intervención de los expertos que inviten, ejecutar las acciones a que se comprometan y velar que se cumplan los compromisos adquiridos.

Los miembros del Comité Técnico Interinstitucional no estarán sometidos a período alguno. Los mismos serán representados por sus designados o en ausencia de éstos por los suplentes.

Se podrá incorporar cualquiera otra institución pública o privada que así lo solicite.

Artículo 7. Los Designados

Designado: Es la persona o personas que oficialmente han sido delegadas por una entidad para que la represente con voz y voto. Los miembros comunicarán sus designados y suplentes por **escrito** al Comité Técnico Interinstitucional, adjuntando la información que éste requiera.

Los designados tendrán la siguiente categoría:

Activo: Se consideran activos, los designados que han mantenido su participación y trabajo por lo menos en el 70 % de las actividades o eventos programados. El designado deberá participar más de la mitad del tiempo de duración de cada evento. Su participación tendrá el seguimiento desde la Secretaría del Comité. Este periodo será contabilizado a partir de su designación por parte de la institución por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la primera reunión.

Inactivo: Se considerarán inactivos los designados que no cumplan con la asistencia obligatoria.

Se considerará designado inactivo en los siguientes casos:

1. Cuando el **Comité Técnico Institucional** haya recibido la renuncia escrita de la institución u organización pública o privada. **No podrán renunciar las instituciones señaladas como miembros en el Artículo No. 7 del Decreto Ejecutivo No. 51 de 14 de febrero de 2013.**
2. Por inasistencia a las actividades de **más del 30%** de los designados de la infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE). En este caso se enviará comunicación escrita a la institución, notificando su condición. No obstante, la inactividad no es excluyente, dado que cuando la entidad cumpla con el porcentaje del 70% podrá considerarse como activo.

Artículo 8. Invitados y Observadores

Invitados: Son las entidades o individuos expertos o interesados que no siendo miembros del Comité Técnico Institucional han sido convocados a proveer información y resúmenes necesarios para el desarrollo de un tema o tópico del Comité Técnico Institucional.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Observador: Son las entidades o individuos que mantienen un interés en aprender, o recibir información del tema pero que no necesariamente participan en el Comité Técnico Institucional o en los componentes.

Artículo 9. Componentes y sus integrantes

Para la consecución de los objetivos de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) se han establecido cinco (5) Componentes que son: Componente de Marco Legal y Política, Componente de Información Geoespacial, Componente de Estándares, Componente de Tecnología y Componente de Fortalecimiento Institucional.

Los integrantes de los Componentes serán los designados por las instituciones participantes, quienes también podrán ser parte del Comité Técnico Interinstitucional. Su periodo tendrá una duración mínima de **dos (2) años** prorrogables.

Artículo 10. Coordinador del Componente y sus funciones

Cada Componente contará con un Coordinador y Secretario propuesto y escogido por votación entre sus integrantes.

Las funciones del Coordinador del Componente son las siguientes:

1. Planificar, elaborar y coordinar el programa de trabajo de su respectivo componente, con el apoyo de sus grupos de trabajo.
2. Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico Interinstitucional los planes y programas propuestos por los grupos de trabajo.
3. Coordinar y dirigir las actividades de los grupos de trabajos que integren su componente.
4. Elaborar y presentar informes trimestrales y anuales de ejecución al Comité Técnico Interinstitucional.
5. Convocar y dirigir reuniones con sus grupos de trabajo.
6. Coordinar acciones con otros componentes, cuando así se requiera.
7. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que se adopten en las reuniones y el plan de trabajo.

El coordinador de cada componente tendrá apoyo, en cada uno de los enlaces de sus grupos de trabajo.

Artículo 11. Secretario del Componente y sus Funciones

El Secretario del Componente se escogerá entre los miembros de cada componente y tendrá las siguientes funciones:

1. Remitir a los integrantes del componente la agenda u orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratar para cada reunión.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



2. Confeccionar y remitir a todos los miembros del componente y a la Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional acta de cada reunión ejecutada.
3. Elaborar y mantener actualizado un directorio de los miembros de los componentes de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) y llevar el registro de los grupos de trabajo, sus tareas y resultados, al igual que los invitados, del Comité Técnico Interinstitucional y observadores.
4. Mantener los canales de comunicación a través de la Secretaría del componente.
5. Mantener el archivo y custodia de los documentos e informes del componente.
6. Remitir la información del componente al comité Técnico Interinstitucional por medio de su Secretaría.
7. Promover la difusión, discusión, validación, aprobación de documentos y propuestas de carácter metodológico, técnico, tecnológico, política y de normatividad en temas de gestión de información geográfica en sus respectivos componentes.

Artículo 12. Grupos de Trabajo

Son grupos técnicos organizados de acuerdo a áreas temáticas y estarán representados por un enlace ante el coordinador del componente.

Artículo 13. Enlaces de grupos de trabajo y sus funciones

Los enlaces serán escogidos entre los representantes designados por las instituciones miembros que conformen los grupos de trabajo y tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, elaborar y coordinar el programa de trabajo de sus respectivos grupos.
2. Someter a consideración y aprobación de los integrantes de los componentes los planes y programas propuestos a ejecutar por los grupos de trabajo.
3. Coordinar y dirigir las actividades de los grupos de trabajos.
4. Elaborar y presentar informes trimestrales y anuales de ejecución al componente.
5. Convocar y dirigir reuniones con su grupo de trabajo.
6. Elaborar y remitir al secretario (a) de su componente el acta de cada reunión realizada.
7. Coordinar acciones con otros grupos de trabajo cuando así se requiera.
8. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que se adopten en las reuniones y el plan de trabajo.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Un mismo miembro institucional no podrá ocupar más de un cargo directivo, como coordinador de componente o enlace de grupos de trabajo, con excepción de aquellos miembros propuestos por las instituciones que estén destinados exclusivamente a las actividades de Infraestructura de Datos Espaciales.

Artículo 14. Reuniones Ordinarias

Las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) serán conducidas por el Coordinador Ejecutivo o en su ausencia, por quien el Comité designe de entre los miembros. En cada Sesión del Comité, el secretario, levantará un acta que recogerá los aspectos tratados en la reunión y los acuerdos logrados. El acta se entregará adjunto con el orden del día con una semana de antelación de la siguiente reunión a los miembros del Comité. El Coordinador Ejecutivo al iniciar las reuniones, leerá el acta de la reunión anterior, esta será sometida a la consideración del Comité Técnico y posteriormente firmada por los asistentes.

El Comité Técnico Interinstitucional (CTI) podrá reunirse con los diferentes componentes que integran a la IPDE, donde lo estime conveniente y en la disponibilidad de cualquiera de las instituciones participantes que ofrezcan sus oficinas para el desarrollo de las reuniones del comité técnico si así lo amerite.

Artículo 15. Quórum Reglamentario

El quórum reglamentario, para las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional (CTI), será con la presencia de la mitad más una, de las instituciones miembros.

Artículo 16. Calendario de Reuniones

Las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente. El Comité Técnico Interinstitucional (CTI), podrá celebrar reuniones extraordinarias, cuando la importancia del tema lo amerite, siempre que la misma esté consensuada de acuerdo al quórum reglamentario entre los miembros del Comité. La reunión extraordinaria será convocada por el Coordinador Ejecutivo del Comité, quien comunicará el orden del día.

Artículo 17. Convocatoria

Transcurridos **quince (15) minutos** de la hora de la convocatoria, se realizará el primer llamado a reunión. Si no existe el quórum reglamentario, se realizará un **segundo llamado a los treinta (30) minutos** de la hora de la convocatoria. Si aún no existiese el quórum se podrá realizar la reunión o actividad del Comité siempre que la misma no involucre toma de decisiones o votaciones y el Coordinador Ejecutivo convocará a una nueva reunión.

Artículo 18. Temario

El temario, para cada reunión ordinaria, será elaborado por la Secretaría en consulta con los Coordinadores de los Componentes y miembros del Comité Técnico Interinstitucional. El temario será comunicado a los Miembros del Comité, **por lo menos con diez (10) días** de anticipación. Para las reuniones extraordinarias puede reducirse el plazo anterior.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Artículo 19

Una vez formulado el temario, cualquier Miembro podrá pedir a la secretaria (o) que incluya en él puntos no considerados, los que deben comunicarse a los Miembros del Comité, por lo menos con **diez (10) días de anticipación**. De existir la necesidad de realizar con urgencia notoria una reunión para la toma de decisiones en tiempo menor de diez (10) días, el Coordinador Ejecutivo podrá convocarla bajo el concepto de reunión extraordinaria. Previo cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 20. Debate

Los debates del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) se ajustarán a las disposiciones del Decreto Ejecutivo y del presente Reglamento. Abierto el debate, el Coordinador Ejecutivo concederá la palabra a los miembros que la soliciten, lo hará en el orden en que haya sido pedido. El Coordinador Ejecutivo podrá llamar al orden a cualquier miembro cuando su exposición se aparte del asunto en debate.

El Coordinador Ejecutivo pondrá a debate cada tema del orden del día, hasta que el mismo quede debidamente ilustrado; si no existiese consenso referente al tema en debate se someterá a votación la correspondiente decisión. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría relativa, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

Cuando no pueda asistir el representante principal de una institución, éste podrá delegar en el suplente. Esta delegación deberá constar por escrito indicando el nombre e identificación del delegado. Cada participante, cuando lo considere necesario, podrá asistir al Comité Técnico Interinstitucional (CTI) acompañado máximo de dos expertos, quienes tendrán derecho a voz.

Los Miembros del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) podrán solicitar cortesía de sala para la participación de invitados a fin de tratar temas específicos, siempre que el pleno lo apruebe.

Artículo 21

Las propuestas que puedan presentarse dentro del debate, podrán hacerse de viva voz, o por escrito a la Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) en ambos casos se distribuirá oportunamente a los miembros. El Comité a solicitud de un miembro, puede autorizar la discusión de una propuesta que no haya sido previamente distribuida.

Artículo 22

Cualquier miembro puede retirar su propuesta, siempre que no haya sido aprobada. Cuando la propuesta haya sido aprobada, para su retiro, deberá presentarse nuevamente al Comité Técnico Interinstitucional (CTI). Todo miembro puede presentar nuevamente una propuesta que haya sido retirada.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Artículo 23

Cualquier miembro puede solicitar que finalice el debate. El Coordinador Ejecutivo concederá la palabra en caso de que así lo soliciten, a dos miembros en favor de la moción y a dos que se opongan a ella; hecho esto, la someterá inmediatamente a votación.

Artículo 24

Finalizado el debate, se procederá de inmediato a la votación de las propuestas y de las enmiendas.

Artículo 25. Votaciones

Cualquier miembro puede pedir la palabra para una cuestión de orden durante la discusión de un asunto, la cual será inmediatamente decidida por el Coordinador Ejecutivo.

Su decisión puede ser apelada ante el Comité Técnico Interinstitucional (CTI) y en ese caso, debe ponerse inmediatamente a votación.

Artículo 26

Las propuestas serán sometidas a votación en el orden en que sean presentadas.

Tendrán derecho a voz y voto los representantes principales de cada institución ante el Comité Técnico Interinstitucional.

Artículo 27

Las votaciones se efectuarán levantando la mano o nominalmente a pedido de uno de los miembros, en ellas se seguirá el orden de precedencia que se haya establecido. Las votaciones serán secretas únicamente en caso de elecciones, si así lo decide el Comité Técnico Interinstitucional (CTI).

La votación, una vez iniciada, no podrá ser interrumpida, salvo por una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la misma.

Artículo 28

Cuando se presenten varias enmiendas a una propuesta, se votará en primer término por aquella que más difiera de la propuesta original y así sucesivamente. No se considerará como enmienda una propuesta que tienda a sustituir totalmente la propuesta original, o que no tenga con ella una relación directa.

Cuando alguno de los miembros lo solicite, las propuestas se votarán por partes. El texto así aprobado, se someterá en conjunto a votación final.

Reglamento Operativo
Infraestructura Panameña de Datos Espaciales



Artículo 29

Cuando la mayoría de las disposiciones de una propuesta sean rechazadas, ésta se considerará rechazada en su conjunto.

Artículo 30

Terminada la votación, cualquier miembro podrá explicar o fundamentar el voto emitido, para que conste en el Acta de la reunión, excepto en el caso de las votaciones secretas.

Artículo 31. Comunicaciones

Las comunicaciones del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) se efectuará a través de otras entidades o personas miembros y no miembros del mismo, se efectuarán a través del Coordinador con copia a todos los representantes.

Artículo 32. Publicaciones

Los resultados del debate, al igual que las propuestas serán presentados por escrito y enviados a la Secretaría del Comité Técnico Interinstitucional (CTI) que circulará las copias respectivas entre los miembros. De existir alguna propuesta, por parte de los miembros, que desee ser retirada podrá hacerlo siempre que la misma no haya sido pasada a debate.

Toda publicación referente a la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), debe ser aprobada por el Comité Técnico Interinstitucional (CTI), o en su defecto por la Coordinación Ejecutiva.